RESOLUCION DE ALCALDIA N° 231 -2022-MDJN/A

Jesús Nazareno 27 SEP 2022

VISTO:

La Opinión Legal Nº 136-2022-MDJN/ALE, de fecha 20/09/2022, del Asesor Legal Externo y demás actuados relacionados con la solicitud de reconocimiento como trabajador sujeto al régimen del D. Leg. N° 276 presentada por el señor Michael Auccapuclla Velarde, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud, con registro Nº 3664 de fecha 15/08/2022, el servidor Michael Auccapuclla Velarde solicita se emita acto resolutivo emitiendo pronunciamiento de fondo respecto a su solicitud de reposición bajo los alcances del régimen del D. Leg. Nº 276; para lo cual adjunta copia de la Resolución Nº 07 (Sentencia de Vista) recaída en el Expediente Nº 000565-2013-0-0501-JR-CI-02 y Resolución Nº 11 (Requerimiento);

Que, mediante la Opinión Legal Nº 136-2022-MDJN/ALE, de fecha 20/09/2022, el Asesor Legal Externo, concluye que corresponde, bajo responsabilidad, iniciar las acciones administrativas, en vías de cumplir la resolución en referencia (Sentencia de Vista) a efectos de no incurrir en sanciones pecuniarias por multas;

Que, con el Informe N° 535-2022-MDJN-OGA/RR.HH, de fecha 24/08/2022, la Jefe de Recursos Humanos informa que el servidor Michael Auccapuclla Velarde ha sido incorporado en el régimen laboral del D. Leg. N° 276 desde el 01 de julio de 2015 como Inspector de Transito, según Memorando N° 161-2015-MDJN/OGA/RR.HH;

Que, mediante Resolución Nº 03 (Sentencia), de fecha 29 de octubre de 2013, recaída en el Expediente Nº 000565-2015-0-0501-JR-CI-02, sobre Nulidad de Resolución o Acto Jurídico, el Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, FALLO: declarando FUNDADA la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por MICHAEL AUCCAPUCLLA VELARDE, mediante escrito de fojas 87, contra la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno; en consecuencia, ORDENO que la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, en el plazo de 02 días de notificado con la resolución que la declare consentida, cumpla con REPONER al demandante Michael Auccapuclla Velarde, en el mismo cargo que venía desempeñando al momento de su cese, u otro de similar nivel, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, por encontrarse dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley 24041, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto Legislativo 276; bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, con Resolución Nº 07, de fecha 20 de mayo de 2014, los magistrados de la Sala Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho CONFIRMARON la sentencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, que corre a folios 140-145, en la que se declara fundada, la demanda contenciosa Administrativa interpuesta por Michael Auccapuclla Velarde mediante escrito de folios 87, contra la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, en el plazo de dos día de notificado; y, ordena reponer al demandante en el mismo cargo que venía desempeñando al momento de su cese u otro similar nivel, bajo el régimen del Decreto legislativo 276 por encontrarse dentro de los alcances del artículo 1 de la Ley 24041 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto legislativo 276; bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, con la Resolución N° 10 de fecha 12 de enero de 2015, el Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho REQUIERE a la entidad demandada Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, representado por su alcalde y/o el que haga sus veces, en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes de notificada con la presente resolución, cumpla con reponer al demandante en el mismo cargo que venía desempeñando al momento de su cese u otro similar nivel, bajo el régimen del Decreto legislativo 276 por encontrarse dentro de los alcances del artículo 1 de la Ley 24041 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto legislativo 276; bajo apercibimiento de multa y de remitirse partes al Ministerio Público para sus atribuciones de ley, y con la Resolución N° 11 de fecha 10 de junio de 2015 ordena REQUERIR nuevamente a la entidad demandada

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 231 -2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 27 SEP 2022

Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, representado por su alcalde y/o el que haga sus veces, en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes de notificada con la presente resolución, cumpla con reponer al demandante en el mismo cargo que venía desempeñando al momento de su cese u otro similar nivel, bajo el régimen del Decreto legislativo 276 por encontrarse dentro de los alcances del artículo 1 de la Ley 24041 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto legislativo 276; bajo apercibimiento de imponérsele multa y de remitirse partes al Ministerio Publico por encontrarse incurso en el delito de Resistencia o desobediencia a la autoridad artículo 368 del Código Penal, concordante con el artículo 41.1, 41.2, de la ley Nº 27584, ley que regula el proceso contencioso administrativo;

Que, al respecto, conforme el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo Nº 017-93-JUS), "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala", de otro lado, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dando cumplimiento, en vías de regularización, a lo resuelto en la Resolución Nº 03 (Sentencia) recaída en el Expediente Nº 000565-2013-0-0501-JR-CI-02, emitido por el Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, confirmada por la Sala Civil de Huamanga con la Resolución Nº 07 (Sentencia de Vista), REPONER, con eficacia anticipada, a partir del mes de julio del 2015, a don MICHAEL AUCCAPUCLLA VELARDE en el cargo de Inspector de Transito bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, por encontrarse dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley 24041.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR con copia de la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Recursos Humanos y a las demás unidades estructuradas de la municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- REMÍTASE copia fedateada de la presente al Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE